



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya



Reglamento de funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal



RESOLUCION NO. 004- 2025

CONSIDERANDO: Que el gobierno municipal, para cumplir de manera eficaz con sus competencias y atribuciones y dar respuesta a las demandas de los munícipes por un mayor bienestar y calidad de vida de sus habitantes, debe construir de manera firme y sincera la gobernabilidad democrática municipal, alcanzando una amplia legitimidad para llevar a cabo sin interrupciones sus planes y programas, objetivos y metas.

CONSIDERANDO: Que es propósito del ayuntamiento trabajar de manera planificada para avanzar por la senda del desarrollo humano sostenible con equidad, reconociendo que para el logro de esa meta la organización social de los y las munícipes representan un valor agregado y un activo, que viene a potenciar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el municipio.

CONSIDERANDO: Que la territorialización de las políticas públicas y la planificación desde abajo hacia arriba son pilares para producir calidad de vida en los diferentes niveles territoriales, municipales, provinciales y regionales de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido como uno de sus aspectos fundamentales la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, autorizando a los ayuntamientos a adoptar los reglamentos que sean necesarios para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido en su artículo 123 instituye que los Consejos Económicos y Sociales serán responsable de la elaboración, discusión y seguimiento del plan municipal de desarrollo del que formarán parte representantes de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.



CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 252 establece que los ayuntamientos, mediante resolución regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Económicos y Sociales Municipales y de los Consejos Comunitarios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en 2015.

VISTA: La Ley No.498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre de 2006.

Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

Todos los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado.

Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada trimestre. Podrán reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Coordinador o de la mayoría de sus miembros mediante solicitud por escrito que justifique dicha convocatoria.

Para la celebración de las sesiones se utilizarán las instalaciones de los Ayuntamientos y/o Gobernaciones, o cualquier otro lugar que cada Consejo considere pertinente.

Para que las sesiones de los Consejos de Desarrollo puedan llevarse a cabo deberán de contar por lo menos con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Igualmente, para la adopción de acuerdos deberá de contarse con el voto de más de la mitad de los miembros.

De cada sesión se redactará un acta que deberá reflejar los siguientes aspectos:

las indicaciones de lugar y hora; la lista de los asistentes; la agenda del día; resumen en no más de un párrafo de los asuntos tratados; y, los acuerdos adoptados.

Para apoyar técnicamente a los Consejos de Desarrollo se constituirá una Comisión Técnica para cada Región Única de Planificación, la cual estará constituida por los responsables regionales de los órganos y organismos públicos con representación territorial.



Los Consejos de Desarrollo a los diferentes niveles avalarán la composición de la Comisión Técnica en su respectiva Región Única de Planificación. Los Consejos de Desarrollo a los diferentes niveles serán asistidos por la Comisión Técnica en su respectiva Región Única de Planificación.

Los Consejos de Desarrollo deberán notificar al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Viceministerio de Planificación, las siguientes acciones:

la constitución de los Consejos; la elección del Coordinador y del Secretario; y, los acuerdos adoptados en cada sesión. La notificación de dichos aspectos deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días laborales a partir de la fecha en que se produzca la acción.

Cuando existan programas y/o proyectos comunes a diferentes Consejos de Desarrollo se establecerán los mecanismos de coordinación específicos. Dichos mecanismos deberán previamente notificarse al Consejo de Gobierno a través del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Esta unidad es responsable de asegurar que las acciones del Gobierno Local estén coordinadas con las acciones del Gobierno Central y demás actores que inciden en el municipio. Para ello una de sus responsabilidades es apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal (Consejo de Desarrollo).

Las funciones de esta oficina están especificadas en la guía y reglamento de la OMPP y en el artículo 124 de la Ley 176-07, y el cual señala que los ayuntamientos crearán Oficinas Municipales de Planificación y Programación “entre cuyos fines estarán los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad”.

La creación de esta oficina y la designación de su personal deberán evidenciarse mediante una resolución municipal.

Si en el municipio no existiera esta oficina técnica, solicitar al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo su apoyo técnico para el proceso de creación de dicha OMPP.



Esta busca la orientación, información y/o sensibilización de los comunitarios sobre la importancia de articularse entre sí y con las autoridades municipales para fomentar el desarrollo local aprovechando de manera más eficiente y sustentable los recursos endógenos existentes.

Se informa del marco legal que establece la formación de estas estructuras de participación ciudadana, la cual es de gran importancia para la planificación municipal.

Se desarrolla a través de una charla con miembros de todas las organizaciones del municipio, las cuales han sido previamente convocadas a través de los diferentes medios de difusión existentes en el municipio. En esta charla, se explicará.

El alcance, objeto y fines de los consejos de Desarrollo, además de las especificaciones que se deben seguir para formar parte del proceso de selección del consejo.

Los representantes de las organizaciones, serán motivados a participar activamente del proceso de selección y a incorporar otras organizaciones, que, por diversas razones, no pudieron participar del encuentro de sensibilización:

Para ser considerado en el proceso de selección, deben cumplirse los siguientes.

En el proceso de selección, cada participante deberá emitir una carta de autorización de su organización, acreditando la persona que ha sido designada para representar dicho grupo.

- La persona que sea designada por la organización, deberá ser un líder reconocido en el sector que representa, es decir, si es representante de una asociación de agricultores, debe ser reconocido por sus acciones entre los agricultores.
- La persona que sea designada por la organización deberá reunir las competencias para poder organizar y representar, todas las organizaciones existentes en su municipio, en caso de quedar electo

Los consejos de desarrollo serán capacitados en temas relativos a las competencias que les encomienda el marco legal. Estas capacitaciones pueden ser solicitados a la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial DGODT

/ o al Centro de Capacitaciones para la Inversión Pública CCPIP, ambos del Ministerio de Planificación e Inversión Pública, los temas que se desarrollarán serán los siguientes:

Herramientas para el Consejo de Desarrollo: En este tema consiste en detallar las funciones de los miembros del Consejo de Desarrollo, los diferentes actores de las sectoriales se servirán de apoyo técnico en diferentes temas que podría necesitar y las herramientas que serán utilizadas frecuentemente.



Sensibilización Sociedad Civil
Esta actividad busca convocar a todos los actores de la sociedad civil para informarles el alcance, objeto y fines de los consejos de desarrollo y motivarles a que se sientan interesados en ser formar parte este.
Taller de Sensibilización
Sociedad Civil
Convocatoria asamblea
Instalación quórum
Presentación de los aspirantes
Charla de sensibilización
Inducción y criterios de selección de los representantes, entrega a voceros para selección interna
Asamblea interna por cada sector consejo elección representante de la Soc. civil
Firma asistencia
Rectificación personas acreditados por institución (ONG, agropecuaria, junta)
Motivación a participar
Deliberación de grupos
Sometimiento proceso eleccionario
Proclamación de integrantes electos
a) vocero
b) suplente
Remisión carta con designación copia de minuta
asamblea interna de equipo



coordinación provisional
Requisitos
• Tener directiva vigente
• Copia de asamblea anuales
• Informe de rendición de cuentas de acuerdo a la Ley 122-05 DGII
• Minuta proceso electoral
• Registrados en consejo Ley 122-05
1. propuesto por regla popular, elección de vocero por mayoría
2. Designación por consenso (levantando la mano)
3. Votación /conteo de votos

Para realizar la convocatoria considerar lo siguiente:

- o Hacer cartas de convocatorias a todas las instituciones de la sociedad civil.
- o Preparar las Cartas de solicitud cuando aplique. Algunos lugares se obtienen sin ningún costo, solo a través de una solicitud formal.
- o hacer llegar las cartas al municipio para su posterior distribución entre los participantes, a partir del método acordado en el diagnóstico.

Pueden hacerse llegar al municipio por las siguientes vías:

- Escaneadas o Fax
- A través de alguien que vaya al territorio
- Enviadas directamente (Transporte Público, correo privado)
- Otros

En caso de hacerse envío en transporte público, tener pendiente anotar ficha y nombre y teléfono del chofer para que pueda ser identificado por el enlace que las recibirá en el municipio. Y darle información de nombre y teléfono de la persona que recibirá las cartas en el municipio.



Completado el registro de participantes el moderador dirige la actividad de forma participativa.

El desarrollo de la actividad constará de los siguientes puntos:

- Introducción en palabras del alcalde (sa) o enlace provisional
- Exposición de la importancia de los consejos de desarrollo, (abierto a preguntas e intervenciones).
-
- Explicación del proceso de selección.
- Para el próximo encuentro, solicitar a los participantes una autorización de parte de su organización permitiéndoles formar parte del proceso de selección de los miembros del consejo de desarrollo.
- Se les incentiva a convocar otros actores que no hayan participado o no fueran convocados.
- Coordinar la próxima fecha de encuentro
- Cierre
- Refrigerio

Se debe confirmar la asistencia de los participantes a partir del listado de registrados en la actividad de sensibilización de la sociedad civil, además de convocar a otras organizaciones que no hayan asistido al encuentro.

Debe enfatizarse en que la participación debe ser de un miembro avalado de cada organización quien deberá tener liderazgo y capacidad para organizar todas las organizaciones del sector que representa.

Se afinan los detalles logísticos (refrigerio, local, sillas, etc.) en esta ocasión no es necesario hacer actividades de divulgación.

Se acordará con el enlace la asignación de varios voluntarios para colaborar en

las mesas de selección de los miembros del consejo de la sociedad civil

Insumos Necesarios

- Registros de participantes
- Fichas de Registro de organizaciones.
- informes de relatoría por cada grupo a elegir.
- Cartas de designación de representantes y suplentes por cada grupo
- Nombres de los grupos/ mesas de trabajo que serán electos, para identificarles
- Bolígrafos para cada grupo
- Cámara fotográfica, Cinta adhesiva
- voluntarios que servirán de co-relatores en cada mesa de trabajo



En este capítulo se recoge la metodología propuesta para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, que se organiza en cuatro etapas:

Preparación

En esta etapa se crean las condiciones institucionales adecuadas al interior del ayuntamiento y con la ciudadanía para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo. Para ello, el ayuntamiento se organiza internamente y a su vez, inicia la movilización de los actores locales y la constitución de los espacios de coordinación mediante los cuales participarán los municipios en el proceso.

Diagnóstico En esta etapa el ayuntamiento y actores locales estudian la situación actual del municipio e identifican los problemas principales (retos, necesidades y potencialidades no aprovechadas), como punto de partida para la elaboración del PMD.

Planificación

En esta etapa se definen los elementos que integran el Plan Municipal de Desarrollo, que son la visión y las líneas estratégicas de desarrollo del municipio, los objetivos de la gestión municipal, y los programas y proyectos que se van a ejecutar. Además, se programa la inversión, se define la organización y recursos humanos con los que debe contar el ayuntamiento para implementar el PMD, así como la misión de la institución durante el periodo de gestión.

Difusión

En esta última etapa se consolidan los resultados del plan, para su aprobación y difusión. El encargado de la OMPP es responsable de organizar todos los contenidos en un documento final que será diagramado e impreso. Se realiza un gran acto final de presentación de la publicación del PMD y se difunde por todos los medios disponibles. El resultado de la fase de formulación es el documento Plan Municipal de Desarrollo, aprobado por el Concejo de Regidores y reconocido por la ciudadanía.



DIAGRAMAR E IMPRIMIR EL PMD

En este paso, se recomienda contratar los servicios de un diagramador o diseñador gráfico, para diseñar el documento elaborado en el paso anterior, tal como se diseñan las memorias del ayuntamiento y otros documentos que se publican.

Este documento publicado, además de contribuir a difundir los contenidos del PMD, también cumple un fin político y tendrá vigencia durante todo el período de gestión, por lo que se recomienda hacer un diseño que sea bien atractivo. Posteriormente, se enviará el diseño a imprenta para su reproducción.

La cantidad de ejemplares a imprimir dependerá del alcance de la difusión que se quiere hacer, pero se recomienda un número no menor de 200 ejemplares.

En caso de que no sea posible enviar el documento del PMD a imprenta, se pueden imprimir algunos ejemplares en la impresora del ayuntamiento y encuadernarlos.

PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PMD

En esta sube tapa final se completa un proceso que ha sido participativo desde sus inicios, consiste en una entrega final de resultados, que es una publicación contentiva del PMD.

Esta sube tapa abarca los siguientes pasos:

Presentar el PMD y firmar compromiso ciudadano

Difundir el PMD.

Sustentado en el reglamento de inicio de la elaboración Plan de Desarrollo Municipal y Consejo de Desarrollo, dado el 27 del mes de noviembre del 2024 en la sala del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal.



Presidente del Concejo de Regidores



Alcalde Municipal

